

LA RENTA BÁSICA, UNA MEDIDA PERNICIOSA Y NO SUSTENTABLE*

Guillermo Fernández Durán¹

RESUMEN:

Entendida como la propuesta de que cada ciudadano tenga el derecho a percibir, por parte del Estado, una cantidad periódica de dinero que cubra sus necesidades vitales sin que por ello deba contraprestación alguna, e independientemente de donde viva, de su raza o sexo, de que trabaje o no, la Renta Básica Universal se inscribe dentro de los mecanismos de distribución de la renta encaminados a la eliminación de la pobreza en el mundo. El presente trabajo expone las bases teóricas de la propuesta, a la par que enuncia fuertes razones críticas encaminadas a demostrar la inviabilidad de aquella.

PALABRAS CLAVE:

Renta Básica, distribución del ingreso, pobreza, economía solidaria, intervencionismo estatal.

Sumario

PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN. I.- ¿En qué consiste la propuesta de renta básica? I.1.- Antecedentes históricos. I.2.- Trasfondo ideológico y económico de la propuesta, su formulación actual y su modo de implementación. I.2.1.- Trasfondo ideológico y económico de la propuesta. I.2.2.- Modo de implementación de la propuesta. I.2.2.1.- Impuesto Lineal.

* Trabajo presentado dentro del marco del Curso de Argumentación Jurídica (Edición 2007), coordinado por el Departamento de Filosofía del Derecho y Derecho Internacional Privado de la Universidad de Alicante (España), a efecto de optar al título de Especialista Universitario en Argumentación Jurídica, conferido por esa misma Universidad.

¹ Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, así como Abogado y Notario por la Universidad Francisco Marroquín (Guatemala). Catedrático de Lógica Jurídica y de Derecho Romano I y II en la misma Universidad. Especialista en Argumentación Jurídica por la Universidad de Alicante (España).

I.2.2.2.- Impuesto progresivo. I.2.2.3.- Impuesto regresivo. I.2.2.4.- Impuesto “zigzag”. I.2.2.5.- Impuesto directo. I.2.2.6.- La financiación. II.- Razones en pro de la implementación de la Renta Básica. II.1.- Drástica reducción de la pobreza. II.2 Aumento de «libertad» y reducción de las preocupaciones y de los problemas nerviosos que éstas producen. II.3.- La Renta Básica produce sociedades más igualitarias. III.- Razones en contra de la implementación de la Renta Básica. III.1.- Tópicos en boga. III.1.1.- La riqueza de unos equivale a la pobreza de otros. III.1.2.- La ley del mercado es la competencia salvaje. III.1.3.- Si aumenta el consumo, aumenta la riqueza. III.1.4.- El Estado debe igualar lo más posible las rentas de los ciudadanos. III.2.- Refutación de la propuesta de Renta Básica. CONCLUSIÓN.

PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN

El presente trabajo se ocupa, en primer lugar, de analizar la naturaleza de la renta básica, tal y como la definen quienes proponen su implantación y, en segundo lugar, de proporcionar lo que por nuestra parte juzgamos como sólidas razones contra tal propuesta. Media entre ambos puntos, sin embargo, una exposición de las que podrían ser las ventajas de adoptar dicha medida. O sea, intentamos sopesar las razones que pueden jugar en pro de tal renta, o lo que es lo mismo, asumimos un papel de escucha empática frente a la argumentación de quienes apoyan la implantación de la renta básica. Ello, como exigencia dialéctica, pues caso contrario no es posible dialogar y mucho menos adoptar decisiones consensuadas. Lo hacemos, además, porque tiene el valor persuasivo de mostrar a nuestro(s) interlocutor(es) —y al auditorio que presencia el debate— que comprendemos sus razones y que, pese a ello, continuamos defendiendo la mejor adecuación de las nuestras.

Como dijimos, es imposible llegar a decisiones consensuadas si no hay diálogo, y partimos de que en las actuales sociedades democráticas no se concibe más la implantación de decisiones autocráticas. Es el proceso de maduración en el debate social y en última instancia en el legislativo, el que permite llegar a implantar o a descartar una medida.

Aunque la argumentación jurídica, en su sentido más fuerte y prototípico, se realiza sobre la base de los textos positivos y, especialmente, en el ámbito del proceso y de las resoluciones judiciales, ello no disminuye

la juridicidad que está presente también en otro tipo de discursos, como el deliberativo. De otro modo, no se explicaría la recurrencia con que, a pesar de los empeños en contrario, entra en escena la conocida clasificación trimembre de las fuentes del Derecho, según la cual éstas se dividen en reales, históricas y formales. Decimos esto para salir al paso a la potencial objeción que consiste en sostener que no existe Derecho sino hasta el momento en que una pauta entra al ordenamiento jurídico y que, por lo tanto, el discurso deliberativo no tiene carácter jurídico sino que es, más bien, materia propia de la Política Legislativa. El discurso deliberativo sí tiene carácter jurídico, pues es necesario evaluar la adecuación entre la propuesta y los lineamientos fundamentales del ordenamiento en que ésta sería introducida en caso de ser aprobada. Por ejemplo, evaluar la compatibilidad de la propuesta que se discute con la Constitución, con otras normas del sistema o con compromisos internacionales adquiridos por el Estado. Además, debatir sobre si tal o cual cuestión merece ser jurídicamente tutelada es, en el fondo, debatir sobre si ciertos hechos sociales son justos (y por ende no necesitan ser corregidos legislativamente) o injustos (y por ende necesitan ser combatidos mediante la adopción de una o más leyes).

En consonancia con lo dicho, procederemos a lo siguiente: (a) explicar la naturaleza de la renta básica, tal y como la definen quienes la proponen; (b) presentar las razones que juegan a favor de la propuesta; y (c) puntualizar los argumentos que eliminan el sustento sobre el que se erige la propuesta de instauración de la renta básica como derecho ciudadano; es decir, mostrar a partir de premisas materialmente sólidas que tal propuesta carece de asidero, tanto material como moral, o sea, que no es ni viable ni deseable.

Estimamos que el tema de que se ocupa este trabajo reviste un particular interés en el mundo globalizado de hoy. La renta básica pretende ser una herramienta eficaz para luchar contra la pobreza. Y, en efecto, erradicar la pobreza y crear condiciones que permitan a las personas vivir dignamente son metas que todos deseamos alcanzar. No obstante, las dificultades que erizan el camino son múltiples. Estas dificultades estriban en responder a preguntas como las siguientes: ¿Es posible eliminar la pobreza? ¿En qué medida es posible hacerlo? ¿De qué modo? ¿Qué papel juega o puede jugar el Derecho en la lucha contra la pobreza?

Aparte de ser interesante y exigir dar respuesta a preguntas que no son sencillas, la temática escogida plantea una acusada dificultad adicional: desembarazar el debate de la fuerte carga emotiva latente a la temática. En efecto, son pocas las cuestiones que, como las relaciones entre riqueza y pobreza, tienen tanto potencial para caldear ánimos, movilizar masas y añejar resentimientos. No sin razón recomendaba MAQUIAVELO que el príncipe se abstuviera de tocar los bienes de los demás «porque los hombres olvidan antes la muerte de su padre que la pérdida de su patrimonio». *Mutatis mutandi*, sigue siendo cierto que el Estado no es omnipotente ni omnisciente, y que la cuestión de financiar tal renta no estaría desprovista de serios inconvenientes, entre los que no cabe descontar, claro está, la asunción de posiciones enconadas, capaces incluso de producir serias fisuras en la comunidad política, por parte de los distintos grupos sociales.

Hechas las anteriores acotaciones sobre el interés que reviste discutir la propuesta de renta básica, interés que cobra especial realce para juristas y economistas, dado el peso que habitualmente poseen sus dictámenes y pareceres en la toma de decisiones de gobierno, pasamos de lleno a abordar la cuestión.

I. EN QUÉ CONSISTE LA PROPUESTA DE RENTA BÁSICA

Las definiciones deben ser un punto de llegada y no uno de partida. Es la observación de los hechos la que, por vía de la inducción, nos permite llegar a conocimientos sintéticos expresados en definiciones. Empero, la simplicidad en la exposición se favorece mucho de empezar por donde otros han terminado, y por lo mismo es común que los textos, artículos, conferencias y muchos otros actos de la comunicación humana partan de definiciones. Por ello, nosotros juzgamos también pertinente dar, en primer lugar, una definición de la renta básica; esbozar, en segundo lugar, la evolución de las ideas y de los hechos políticos que ha desembocado en dicha definición; y derivar, en tercer lugar, los medios de que sería menester valerse —*ceteris paribus*— para conseguir el estado de cosas propuesto.²

² La inclusión del « *ceteris paribus* » no es en modo alguno inocente. Obedece a nuestra convicción de que la propuesta de renta básica como derecho ciudadano adolece de vicios de diseño que la abocan a una vigencia efímera, seguida, naturalmente, de un fracaso acre.

Philippe VAN PARIJS y Yannick VANDERBORGHT dan en el capítulo primero de su libro *La renta básica, una medida eficaz para luchar contra la pobreza* —titulado así en su edición española— la siguiente definición de renta básica: «Por “renta básica” entendemos aquí un ingreso conferido por una comunidad política a todos sus miembros, sobre una base individual, sin control de recursos ni exigencia de contrapartida.»³

I.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Los mismos autores de quienes hemos tomado la anterior definición de «renta básica»⁴ nos dan cuenta, a la vez, de los antecedentes históricos (tanto en el campo de las ideas políticas como en el de los hechos políticos) de la idea. Entre estos antecedentes —cuyo abanico comprende desde razonables y moderados subsidios hasta quiméricas propuestas—⁵ juzgamos como los más relevantes los siguientes: (a) las ideas de Tomás MORO y Johannes Ludovicus VIVES; (b) el subsidio instituido en el municipio de Speen (Inglaterra) en 1795; (c) la seguridad social a partir VON BISMARCK; (d) la *National Assistance Act* inglesa, de 1948; (e) el *revenu minimum d'insertion* (RMI) francés, de 1988; (f) el pensamiento de Thomas PAINE; (g) el socialismo utópico de SPENCE y CHARLIER; (h) el impuesto negativo en la vertiente propuesta por Milton FRIEDMAN (que consideramos como la más —si no la única— sesuda de las propuestas); (i) la constitución de la *Basic Income Earth Network*; (j) la ley brasileña sobre la renta básica y, finalmente, (j) el régimen del Estado de Alaska.

³ VAN PARIJS, Philippe, y VANDERBORGHT, Yannick. *La renta básica, una medida eficaz para luchar contra la pobreza*. Ediciones Paidós Ibérica, S. A. Primera edición. Traducción del original francés por David Casassas. Barcelona, España. 2006. Página 25.

⁴ En su original francés el libro habla de «*allocation universelle*», no de «renta básica». En suma, en cada lengua los propulsores de la idea buscan las palabras con mayor corrección retórica, cosa que ellos mismos admiten. En efecto, una de las cuestiones tratadas por VAN PARIJS y VANDERBORGHT es la de la nomenclatura más conveniente (o sea la que menos estorbe sus propósitos) en cada idioma.

⁵ No nos cabe duda alguna que los que para nosotros son «razonables y moderados subsidios» bien podrían ser calificados, por quienes propugnan por la renta básica, de «mezquinas dádivas o modestas ayudas». A la vez, lo que nos llamamos «quiméricas propuestas» bien puede ser visto por ellos como «batallas sociales», «propuestas progresistas» o «alternativas solidarias». En suma, las palabras dan para mucho y pueden ir adquiriendo resonancias cada vez más emotivas, máxime en una cuestión como esta, que no es sino una manifestación, entre tantas otras, del conflicto entre los programas políticos de izquierda y los de derecha. Empero, es el terreno de los hechos (que siempre parecen terminar defraudando a las izquierdas y a sus «ingenieros sociales») el que estimamos necesario estudiar.

Siempre siguiendo a los citados profesores, damos breve cuenta de los dichos antecedentes.

Las ideas de Tomás MORO y Johannes Ludovicus VIVES. Tomás MORO publica en Lovaina, en 1516, su célebre obra *Utopía* «donde se encuentra la sugerencia más antigua de una garantía de la renta: el viajero Rafael la recomienda elocuentemente al arzobispo de Canterbury como un instrumento mucho más eficaz que la pena capital para luchar contra la criminalidad.» Sin embargo, es VIVES quien en *De Subventione Pauperum* «muestra la legitimidad del hecho de que los poderes municipales se hagan cargo de la asistencia a los pobres.» Personalmente nos llama la atención que VIVES haya *mostrado la legitimidad de la asistencia* prestada por los poderes municipales. Ello por lo siguiente: si en aquella época fue necesario mostrar que era legítimo que las municipalidades brindaran asistencia a los pobres, seguramente sería porque no se consideraban ese tipo de cuestiones como función de las autoridades. Es más, lo que sabemos de esa época es que la asistencia a los más pobres dependía por completo de la caridad particular y, en algunos casos, estaba coordinada por organizaciones religiosas; es decir, dicha asistencia no era incumbencia de la autoridad. Por lo mismo fue necesario mostrar que ésta podía brindarla *legítimamente*. Otro aspecto del pensamiento de VIVES que llama nuestra atención es el concerniente a la fuente de financiación: sólo podían ser destinados a fines de asistencia los bienes que con ese propósito hubieran sido donados a las municipalidades. En otras palabras, dichos fondos no podían originarse en la exacción fiscal. Y, finalmente, aquellos pobres que estuvieran en condiciones de trabajar, debían prestar su trabajo como contrapartida.

El subsidio instituido en el municipio de Speen (Inglaterra) en 1795. Cabe decir que los efectos económicos que tuvo este subsidio todavía no han sido objeto de acuerdo por parte de los especialistas en Economía. Sin duda el subsidio sirvió para paliar la crisis, pero ello no permite sostener que sus efectos hayan sido, integralmente considerados, beneficiosos. Este sistema de subsidios consistía en una suma en metálico dada por el municipio de *Speen* a sus necesitados, quienes tenían a su vez la obligación de satisfacer por sí mismos, en lo posible, sus propias necesidades. Este sistema, conocido como *Speenhamland*, fue, en primer lugar, controvertido, y, en segundo lugar, de breve duración, al ser derogado 39 años después, y reestablecidas las *Poor Laws*.

La seguridad social a partir VON BISMARCK. Sin duda las medidas del gobierno de VON BISMARCK revisten especial importancia, pues influyeron notablemente en Europa y en Estados Unidos. Veamos lo que sobre esto dicen VAN PARIJS y VANDERBORGHT: «En el siglo XIX, la Revolución industrial y el rápido desmoronamiento de las solidaridades tradicionales hacen cada vez más acuciante la necesidad de formas de protección social que superen el limitado marco de la ayuda a los indigentes. En su afán por contrarrestar las reivindicaciones del movimiento socialista, el canciller prusiano Otto von Bismarck pone en pie, a partir de 1883, el primer sistema generalizado de seguros obligatorios para todos los trabajadores [...]»

En el modelo de VON BISMARCK «la protección social se halla altamente vinculada al trabajo y al estatus de asalariado. Al deducir cotizaciones obligatorias de la remuneración de los trabajadores, aquella permite preservar, al menos parcialmente, la renta de éstos y de sus familias en caso de realización de cierto número de riesgos: paro, enfermedad, invalidez, vejez y deceso. A partir de Bismarck, la protección social [...] deja de constituir una actividad marginal para convertirse poco a poco en una de las tareas esenciales de las autoridades públicas. Se trata del nacimiento del Estado social, en el que la seguridad relega a la asistencia a los marginados, sin que por ello la segunda devenga totalmente redundante.»

La *National Assistance Act* inglesa, de 1948. Dado el hecho de que los sistemas de seguridad social dejan fuera a aquellos que no tienen el estatus de trabajador, la idea de una renta básica hizo nueva entrada en escena después de la publicación, en 1942, del informe *Social Insurance and Allied Services*, preparado en Gran Bretaña bajo la dirección de William BEVERIDGE. El debate permitió dar paso a la *National Assistance Act* de 1948. Con ella «Gran Bretaña se dota de un verdadero sistema de renta mínima en metálico, garantizada, sin límite de tiempo, a todos los hogares y a un nivel suficiente para cubrir sus necesidades de subsistencia, lo que venía a completar un sistema nacional reforzado y unificado de subsidios familiares y de seguros contra la enfermedad, la invalidez, el paro involuntario y la vejez.»

El *revenu minimum d'insertion* (RMI) francés, de 1988. Durante la segunda mitad del siglo XX fue común en Europa la adopción de

dispositivos análogos al británico arriba mencionado. El dispositivo francés de 1988 es considerado tardío, pero también ambicioso y generoso, en relación con los otros dispositivos europeos. Ello porque se trata de un dispositivo de carácter nacional (como no podía esperarse de otro modo del típico centralismo administrativo francés). En efecto, en otros países de Europa habían sido implementados dispositivos regionales o, si eran nacionales, se dejaba a los poderes locales cierta discrecionalidad en su aplicación. En Francia, en cambio, la RMI supuso un dispositivo centralmente creado y verticalmente impuesto, de modo uniforme, a todo el país.

El pensamiento de Thomas PAINE. En el plano de las ideas, el pensamiento de PAINE difiere notablemente del de MORO y VIVES. PAINE es tenido por pionero de la renta básica dadas las características de su propuesta: «asignar incondicionalmente una modesta dotación uniforme a cada hombre y a cada mujer que hayan alcanzado la edad adulta, a la vez que una también modesta pensión de jubilación.» Es decir, la renta sería universal (para todos, ya no sólo para los más pobres) e incondicional (esto es, no sujeta a contrapartida). Su propuesta la sus-tenta PAINE sobre la premisa última de que la tierra es propiedad común del género humano.

El socialismo utópico de SPENCE y CHARLIER. Ambos pensadores, es decir SPENCE (1750-1814) y CHARLIER (1816-1896), inglés el primero y belga el segundo, son contrarios a la propiedad privada. La propuesta del primero consiste —según dan cuenta VAN PARIJS y VANDERBORGHT— en «que cada localidad saque a subasta el uso de todos los bienes inmuebles que en ella se encuentren, que utilice los ingresos para cubrir los gastos públicos locales, incluyendo los de construcción y conservación de los edificios, así como los impuestos debidos al gobierno, y que distribuya trimestralmente el excedente en partes iguales a todos sus residentes, cuya subsistencia se vería de este modo asegurada.» CHARLIER es un pensador de inspiración fourierista, y estima, al igual que FOURIER, que el mundo civilizado debe una compensación a todos los seres humanos por habernos privado de las libertades naturales de caza, pesca, cosecha y pastoreo existentes antes de su instauración. Publicó en Bruselas, en 1848, su *Solution du problème social*. Propone que el Estado se convierta, no violentamente sino de modo gradual, en único propietario de la tierra. La gradualidad que él sostiene en su propuesta (es decir, que el

Estado se convierta en propietario de la tierra pero de manera paulatina), lo lleva a proponer «un régimen transitorio que conceda “rentas vitalicias” a los propietarios de la tierra, asegurando a todos los demás, la abrumadora mayoría de no propietarios, un “mínimo garantizado” incondicional, abonado trimestral o mensualmente, que bautizará en un libro ulterior con el nombre de “dividendo territorial”. Para determinar el nivel de este “mínimo garantizado”, propone un modo de cálculo preciso basado en la evaluación de la renta de la tierra.» (VAN PARIJS y VANDERBORGHT). En suma, de mediados del siglo XVIII hasta mediados del siglo XX encontramos en el plano de las ideas pensadores que intentan abolir de modo radical la propiedad privada. La Historia se ha encargado de mostrar que no llevaban razón.

El impuesto negativo en la vertiente propuesta por Milton FRIEDMAN. Situado en las antípodas de los socialistas, FRIEDMAN (Premio Nobel, recientemente fallecido) propone una idea similar a la renta básica, pero concebida como un instrumento adecuado para dismantelar el Estado benefactor. Se trata de un impuesto negativo sobre la renta, cuya implementación corre pareja con la eliminación de los subsidios estatales. Sobra decir que la idea de FRIEDMAN es incompatible con la noción de renta básica como la entienden sus propulsores, quienes la ven como un ingreso más, acumulable a cualquier otro subsidio. El propósito de FRIEDMAN, muy al contrario, es eliminar los otros subsidios a través de la implementación de su propuesta de impuesto negativo. Ésta consiste en lo siguiente: *primero*, en establecer una cantidad fija en concepto de crédito impositivo aplicable al impuesto sobre la renta; *segundo*, en dar a todas las personas cuyas rentas generen impuesto en cuantía inferior a dicha cantidad, una suma equivalente a la diferencia entre la cantidad fija establecida como crédito fiscal y la cuantía del impuesto generado; *tercero*, las personas cuyas rentas generen obligación tributaria por un montante mayor al crédito, deben abonar la diferencia a favor del fisco; y, cuarto, aquellas personas cuyo impuesto a pagar montase lo mismo que el crédito no pagarían ni recibirían nada. Lo anterior puede resumirse explicándolo de esta otra manera: «Un crédito impositivo reembolsable de un importe G consiste en una reducción impositiva de hasta una cuantía de G para los contribuyentes que adeuden una cuota impositiva por lo menos igual a G y, para los demás, en una exoneración del impuesto unida a una transferencia igual a la diferencia entre G y el impuesto debido.» Está de más decir que, dado su pensamiento social y

económico, para FRIEDMAN la tarifa del impuesto sobre la renta debe ser lineal. Es decir, lo contrario a lo que ocurre en muchos países en los que los tipos impositivos que gravan la renta aumentan escalonadamente.

La constitución de la *Basic Income Earth Network*. Esta entidad es la que actualmente aglutina al sector de las izquierdas que apoya la propuesta de renta básica. Cabe destacar que la propuesta de renta básica no goza de suficiente apoyo ni siquiera entre todos los militantes de la izquierda contemporánea. Surgió entre las izquierdas, pero ha sido recibida con escepticismo —si no con frontal rechazo— incluso dentro de la misma izquierda. Empero, dejemos que sean los propios entusiastas de la renta básica quienes nos cuenten cómo surgió la *Basic Income Earth Network* (BIEN). Esto es lo que nos dicen: «Bajo el pseudónimo de “Colectivo Charles Fourier”, un grupo de investigadores y de sindicalistas próximos a la Universidad de Lovaina presenta, en marzo de 1984, un estudio titulado “La renta básica” a un concurso sobre el futuro del trabajo organizado en Bélgica por la Fundación Rey Balduino. El estudio es premiado en octubre de 1984 y la retribución permite al Colectivo Charles Fourier organizar, en septiembre de 1986, un coloquio que reúne en Louvain-la-Neuve a algunos de los que han desempeñado un papel más activo en los inicios de la discusión sobre la renta básica en sus respectivos países. Asombrados al descubrirse tan numerosos como estudiosos de una idea de la que creían ser prácticamente los únicos defensores, los participantes deciden constituir la Basic Income European Network (BIEN), que emprende la publicación de un boletín de información regular y que organiza un congreso cada dos años. / El nacimiento de redes análogas en Estados Unidos, en Suramérica, en Suráfrica, el fortalecimiento de contactos con redes preexistentes en Australia y en Nueva Zelanda y la presencia, en los congresos de la BIEN, de un número de participantes no europeos cada vez mayor conduce a esta organización a mundializarse tras su décimo congreso, celebrado en Barcelona en septiembre de 2004. Desde entonces, prosigue sus actividades bajo el nombre de Basic Income Earth Network, cuyos primeros copresidentes son el economista Guy Standing, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y el senador brasileño Eduardo Suplicy.»⁶

⁶ VAN PARIJS, Philippe, y VANDERBORGHT, Yannick. *Op. cit.* Págs. 45-46.

La ley brasileña sobre la renta básica. El 8 de enero de 2004, Luiz Inacio Lula DA SILVA, presidente de la República Federal del Brasil, firmó en el Palacio Presidencial de Brasilia una ley que instaura la renta básica para todos los brasileños. A nuestro parecer, se trata de un acto meramente simbólico, hecho en aras de ganar simpatizantes políticos, pues la misma ley afirma que su aplicación empezará por los más necesitados, y que se extenderá gradualmente al resto de la sociedad en la medida en que ello sea factible. O sea, por el momento —y nada nos hace pensar que las cosas vayan a cambiar— se trata de otra forma más de actividad subsidiaria del Estado, sólo que con inclusión de la llamativa novedad terminológica: «renta básica». En otras palabras, el dispositivo no llena ni por asomo las exigencias de la propuesta entendida íntegramente.

El régimen del Estado de Alaska. Es este Estado de los Estados Unidos el único lugar en el que se desarrolla un verdadero programa de renta básica en la actualidad. VAN PARIJS y VANDERBORGHT dan cuenta del caso: «A mediados de la década de 1970, el gobernador republicano del Estado de Alaska (Estados Unidos), Jay Hammond, muestra su inquietud ante la posibilidad de que la enorme riqueza generada a partir de la explotación del petróleo de la bahía de Prudhoe, el yacimiento más importante de América del Norte, beneficie de forma exclusiva a la población actual del Estado. Hammond propone en consecuencia constituir un fondo destinado a asegurar, a través del depósito de una parte de los ingresos del petróleo, la perennidad de estas riquezas. Así, en 1976 se crea el Alaska Permanent Fund a través de una enmienda a la Constitución del Estado. A fin de interesar a la población de Alaska en su durabilidad y en su crecimiento, el gobernador Hammond idea la asignación anual de un dividendo a todo residente, en proporción al número de años de residencia. Llevada ante la Suprema Corte de Estados Unidos por considerarse discriminatoria con respecto a los inmigrantes procedentes de otros Estados, la propuesta es declarada incompatible con la “cláusula de igual protección”, la decimocuarta enmienda de la Constitución federal. Modificada para superar este obstáculo, se transforma y logra finalmente la introducción de una verdadera renta básica [...] Desde el momento en que el programa entra en vigor, en 1982, todas las personas que hayan residido legalmente en Alaska por lo menos durante seis meses —en la actualidad 650,000— reciben cada año un dividendo igual, sean cuales sean su edad y la duración de su residencia en el Estado. [...] El importe del subsidio ha pasado de alrededor de 300

dólares por persona y año durante los primeros años a más de 2.000 dólares en 2000, lo que ha hecho de Alaska el Estado **más igualitario** [la negrita es nuestra] de Estados Unidos. Posteriormente ha descendido como consecuencia de la incertidumbre asociada a la coyuntura bursátil (920 dólares en 2004)»⁷

Del caso de Alaska, llaman nuestra atención tres cosas: **(1)** la renta básica conferida por dicho Estado es financiada con las ganancias de un recurso natural valiosísimo, como lo es el petróleo; **(2)** aun así, la dotación anual es bastante modesta, y el número de residentes de ese Estado es reducidísimo, apenas 650,000 personas; y **(3)** quienes proponen la renta básica afirman, satisfechos, que Alaska es el estado más **igualitario** de Estados Unidos.

Las tres cosas destacadas nos hacen preguntar lo siguiente: **(1)** La medida adoptada en Alaska, ¿favorece el ahorro?⁸; **(2)** Si las ganancias de la explotación de un recurso tan valioso, como el petróleo, apenas alcanzan para cubrir una modesta renta anual a 650,000 residentes, ¿cómo se podría financiar la renta básica en un mundo de más de seis mil millones de habitantes?; y **(3)** Dado que la palabra «igualitario» está de moda, al punto que a veces genera lo que no dudamos en calificar de «fetichismo igualitario», preguntamos ¿acaso el carácter igualitario de una sociedad garantiza su progreso? (Es menester aclarar que nuestro disenso se produce frente a quienes aún buscan por medio de medidas políticas, legislativas y económicas conseguir la igualdad material; ello es así, porque estimamos que sólo es legítimo buscar la igualdad ante la ley, es decir, la igualdad formal).

I.2 TRASFONDO IDEOLÓGICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA, SU FORMULACIÓN ACTUAL Y SU MODO DE IMPLEMENTACIÓN.

Todos los antecedentes que tratamos en el punto anterior, pertenecientes unos al campo del pensamiento y otros al de la praxis, hasta

⁷ *Ibidem*. Págs. 46-47.

⁸ Henry HAZLITT da cuenta de una «ofensiva contra el ahorro», y expone una serie de consideraciones importantes sobre el tema, entre ellas, rompe el mito de que quien no derrocha no genera empleos. (Cfr.: HAZLITT, Henry, *La economía en una lección*. Cuarta edición. Unión Editorial. Madrid, España. 1996. Págs. 195-210)

llegar al caso real y tangible del Estado de Alaska, único lugar del planeta en el que se ha instalado una auténtica renta básica entendida como *un ingreso conferido por una comunidad política a todos sus miembros, sobre una base individual, sin control de recursos ni exigencia de contrapartida*; es decir, único lugar del planeta en que se ha adoptado la renta básica entendida como lo hacen quienes por ella abogan. Todos esos antecedentes, decimos, hasta llegar al caso de Alaska, sirven ahora para que veamos la actual naturaleza de la propuesta. Dado que ya lo hemos hecho, no es necesario volver a definir qué se entiende por renta básica. En cambio, sí es necesario aclarar dos cosas: en primer lugar, la ideología y el pensamiento económico latentes tras la propuesta; y, en segundo lugar, dicho sin mayores rodeos, que un Estado sólo puede financiar esa renta en detrimento de su propia productividad. Es decir, sacrificando las ganancias de los seres productivos. Sea vía la explotación estatal de un recurso natural, sea vía el aumento de los impuestos, sea vía el recurso al endeudamiento público, la implementación de esa renta sólo puede hacerse entorpeciendo el trabajo de las personas productivas. Esa renta sólo la puede instalar un ser erróneamente reputado omnisciente, cuyo nombre es «Estado», y que tiene la tendencia a convertirse, como lo diría BASTIAT, en una ficción por la que unos pretenden vivir a costillas de otros.

I.2.1 TRASFONDO IDEOLÓGICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA

Su trasfondo ideológico se desprende claramente de las palabras de uno de sus seguidores, Daniel RAVENTÓS, quien prologó la obra de VAN PARIJS y VANDERBORGHT, adalides de la renta básica. RAVENTÓS dice cosas como las siguientes:

- El neoliberalismo es «la voluntad confesada de favorecer a los más ricos».
- La crisis del socialismo y el colapso de la URSS fueron tiempos difíciles para la izquierda *menos acomodaticia*.
- Gran parte de la izquierda (suponemos que la *acomodaticia* en el pensamiento de RAVENTÓS) terminó siendo convencida por los neoliberales.
- La renta básica busca ser una alternativa frente al neoliberalismo.

- «El neoliberalismo no despierta las mismas fanáticas adhesiones, porque ahora ya puede hacerse un balance de sus nada tranquilizadores resultados.»
- « [...] en América Latina existen muchos gobiernos democráticos, de izquierdas varias, pero todas empeñadas en su modo en resistir al neoliberalismo.»
- La renta básica tiene un aspecto instrumental, pero también permitiría, indirectamente, obtener conquistas sociales como *libertad real*, etc.
- « [S]e defiende para acabar con la pobreza y para poner freno y bridas a las políticas neoliberales, es decir, para evitar que el grueso de la población mundial tenga que vivir en la pobreza, quedando a merced de la arbitrariedad de muy pocos ricos.»
- «Mas la renta básica puede convertirse en algo no instrumental, y su exigencia puede cristalizar en los movimientos sociales y la opinión pública democrática como un punto irrenunciable de justicia y dignidad, con valor por sí mismo, fueren cualesquiera las consecuencias que los muy antidemocráticos neoliberales y neoconservadores del siglo XXI vociferen que trae consigo.»

Afirmaciones como las anteriores, traslucen a las claras el carácter izquierdista de RAVENTÓS, y, como es lógico, de sus compañeros de «pensamiento progresista».

El trasfondo económico de la medida se encuentra en la asunción de sofismas económicos como los siguientes:

- La riqueza de uno equivale a la pobreza de otro («los ricos son más ricos y los pobres más pobres», y muchas más frases por el estilo reflejan lo que consideramos *variaciones* sobre un mismo tema)
- El ahorro es nocivo para el crecimiento económico
- La ley del mercado es la competencia salvaje
- La intervención activa del gobierno genera riqueza.
- El Estado puede dar satisfactores a X o Y sector (dando por sentado, y sin explicar bien cómo, que el Estado tiene el carácter de un tercero independiente que dispone de recursos propios) Es decir, se habla de «el Estado» casi como si éste fuese una persona de carne y hueso, que además tiene la obligación de darnos satisfactores.

I.2.2 MODO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Está ya claro, situándonos desde la perspectiva de los promotores de la renta básica, que la propuesta se puede implementar si se puede financiar. Y también está claro, desde la misma perspectiva, que ese financiamiento lo hace el Estado explotando directamente algún recurso natural, decretando algún nuevo impuesto, o contrayendo deuda soberana. (La emisión de deuda soberana sólo significa aumento de impuestos más adelante, cuando llegue el momento de pagar la deuda, o bien, cesación de pagos por parte del Estado)

Muchas empresas estatales —afortunadamente, aunque no siempre con el mismo nivel de acierto (ni de transparencia, hay que admitirlo)— han sido privatizadas. Habida cuenta de este fenómeno, resulta que el mecanismo adecuado para financiar la renta básica sería o el aumento de impuestos o la emisión de deuda soberana o, más difícilmente, la redistribución del presupuesto estatal (o local), haciéndose hueco en el mismo para ubicar la nueva partida presupuestaria (partida para la renta básica). Otra opción, todavía más remota —aunque sin duda anhelada por algunos nostálgicos militantes de izquierda— sería la nacionalización de los recursos naturales, de las empresas privadas que prestan servicios públicos, la renegociación de las concesiones vigentes, y otras medidas de corte similar.⁹

Descartando la opción remota (redistribuir el presupuesto disponible para crear una partida de renta básica, sin aumentar impuestos ni contraer deuda pública) y la remotísima (nacionalizaciones y medidas intervencionistas afines)¹⁰, quedan ante nosotros las dos opciones más idóneas: **(a)** aumento de impuestos; o **(b)** endeudamiento público. Como dijimos antes, el endeudamiento público se traduce a futuro en aumento

⁹ Otra opción, absurda a todas luces, y que incluso VAN PARIJS y VANDERBORGHT rechazan por considerarla ingenua, es la propuesta por Major DOUGLAS y Jaques DUBOIN, a principios del siglo XX. Sus propuestas se hicieron por separado, pero ambas consistían en imprimir dinero para que aumentara la cantidad de circulante y se disparara el consumo. Esta medida, obviamente, generaría graves problemas inflacionarios. (Cfr.: VAN PARIJS y VANDERBORGHT, *Op. cit.* Págs. 55 y 56)

¹⁰ Sólo una tozudez superlativa permitiría seguir defendiendo nacionalizaciones y medidas afines cuyos efectos nocivos en el mediano y largo plazo han sido puestos en claro por la cruda realidad de los hechos. Dicho en otras palabras, la tozudez superlativa es condición necesaria para continuar abogando por nacionalizaciones y medidas de ese estilo.

de impuestos, como ilustra la situación de países endeudados, o, en el peor de los casos, en cesación de pagos por parte del Estado deudor. Dado el hecho de que en su curso normal la deuda pública se salda aumentando impuestos en el futuro, reduciremos la cuestión del financiamiento de la renta básica al tema impositivo. (Además, resulta notorio que sería muy poco razonable —si no desquiciado— que un Estado se endeudase para financiar una medida tan peculiar —por no decir estrafalaria— como la renta básica). Por ello, concluimos, el mecanismo idóneo para la implementación de la renta básica sería uno sólo: el aumento de los impuestos.

Dado en primer término que la renta básica es una propuesta planteada desde la izquierda. Y dado en segundo término que los políticos de izquierda se muestran favorables al aumento de impuestos directos (aquellos que gravan la riqueza) y no tanto al aumento de impuestos indirectos (aquellos que gravan el consumo)¹¹, resulta en consecuencia razonable suponer que la renta básica se financiaría vía un incremento al tipo impositivo del impuesto sobre la renta, o bien vía la creación de otro impuesto directo, específicamente destinado a tal efecto. El impuesto a recaudar podría adoptar un tipo impositivo lineal, progresivo, regresivo o, incluso, uno en zigzag. VAN PARIJS y VANDERBORGHT sólo mencionan los tres primeros tipos; empero, nada obsta para que se pueda diseñar una tarifa en zigzag, aunque suene disparatado.

Veamos brevemente la estructura de estos diferentes impuestos, atendiendo a su tipo impositivo:¹²

I.2.2.1 IMPUESTO LINEAL

Si un impuesto directo es lineal, el tipo impositivo que grava la renta se mantiene constante, sin importar a cuánto asciendan las rentas gravadas. Por ejemplo, si la tarifa que grava la renta es de un 20%, ésta se aplicará por igual a rentas cuyo monto sea 3K, 28K o 100K.

¹¹ Esto porque aducen que la posesión de abundantes bienes es privilegio de unos pocos ricos mientras que el consumo es actividad necesaria de miles de millones de personas, mayoritariamente no-ricas.

¹² Para más información sobre mecanismos impositivos que podrían servir a la financiación de la propuesta, vid. VAN PARIJS y VANDERBORGHT, *Op. cit.* Págs. 54-74.

I.2.2.2 IMPUESTO PROGRESIVO

Si un impuesto directo es progresivo, el tipo impositivo que grava la renta crece escalonadamente en relación con el aumento de la renta gravada. Por ejemplo, la tarifa será de un 20% para las rentas que estén entre 3K y 15K, de un 27% para aquellas que estén entre 16K y 40K, y de un 45% para las que sean mayores de 41K.

I.2.2.3 IMPUESTO REGRESIVO

Si un impuesto directo es regresivo —forma que se puede establecer si se busca premiar la productividad, pero injusta según nuestro parecer—, su tipo impositivo disminuirá escalonadamente en relación con el aumento de la renta gravada. Por ejemplo, la tarifa será de un 20% para las rentas que estén entre 3K y 15K, de un 15% para las que estén entre 16K y 40K, y de un 10% para las que sean mayores de 41 K.

I.2.2.4 IMPUESTO «ZIGZAG»

Si un impuesto directo es «zigzag», el tipo impositivo que grava la renta crece (o decrece) escalonadamente en relación con el aumento de la renta gravada, hasta llegar a un punto *Q*. A partir de dicho punto, el tipo impositivo decrece (o crece) escalonadamente en relación con el aumento de la renta gravada, y así sucesivamente. En lo personal no conocemos ningún caso de un impuesto de estructura «zigzag» —y tampoco somos especialistas en cuestiones de tributación— pero no descartamos que la fantasía de los legisladores pueda llevar a implementarlo en algún país por alguna —según el gobierno— «buena razón».

I.2.2.5 Es usual que en los sistemas tributarios de muchos países, los impuestos directos dejen libre de gravamen los ingresos que no asciendan de una determinada cantidad, por ejemplo, los que no superen 3K.

I.2.2.6 LA FINANCIACIÓN

Queda ya visto, dadas las razones arriba aducidas, que el establecimiento de nuevos impuestos o el alza en los tipos impositivos de los ya existentes, sería en la inmensa mayoría de los casos condición necesaria para la financiación de la renta básica.

II. RAZONES EN PRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE RENTA BÁSICA

Suponiendo que, tras múltiples vicisitudes políticas —como no faltaron en el pasado previamente a la instauración de los regímenes socialistas— finalmente un Estado consolide pacíficamente no sólo la inclusión formal de la renta básica dentro de su ordenamiento jurídico, sino su implementación material y su mantenimiento en vigor, estimamos que ésta traería algunas consecuencias beneficiosas, aunque lamentablemente de corta duración (del mismo modo que corta fue la existencia de los experimentos socialistas realizados en muchos países). Dicho en otras palabras, si la renta básica se consolida como un derecho fundamental, amparado por una regla de acción que lo haga efectivo para todos los miembros de la comunidad política, la vigencia de esta regla tendría algunos efectos beneficiosos que procederemos a considerar.¹³

II.1 DRÁSTICA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

Recibir un ingreso periódico, del que puede disponerse *ad nutum*, sin necesidad de control previo de recursos ni de prestar una contrapartida, supondría, verdaderamente, un alivio a la estrechez económica de

¹³ En el caso de Brasil, por ejemplo, la renta básica tiene más de **directriz** que de **regla de acción**. En efecto, dicho país decretó una *Ley de renta básica*, pero efectiva sólo para los más pobres. La ampliación de tal renta para todos los ciudadanos tiene sólo el carácter de **norma programática**. Recordemos que, en cuanto que razones para la acción, las reglas de acción son razones perentorias e independientes del contenido. Las **directrices**, a su vez, generan sólo razones de tipo utilitario. Los **principios en sentido estricto**, en cuanto que razones para la acción, generan razones de corrección. (Sobre este tema, vid. ATIENZA, Manuel, y RUIZ MANERO, Juan. *Las piezas del derecho*. Tercera Edición. Editorial Ariel, S. A. Barcelona, España. 2005. Págs. 23-50). Lo que en Brasil establece la *Ley de renta básica* es, pues, en la mayoría de sus supuestos, lo que tomando terminología de Robert ALEXY llamamos **mandato de optimización**. Sobre el cumplimiento de **directrices**, ATIENZA y RUIZ MANERO dicen lo siguiente: «Cuando se opera con directrices [...] la ponderación consiste esencialmente en *concretar un fin y/o sus formas de realización*, teniendo en cuenta los límites marcados por otros fines y eligiendo medios que sean aptos para lograr el fin en cuestión, deteriorando lo menos posible el logro de otros fines también ordenados. [...] el cumplimiento de directrices entraña implica [sic] necesariamente, de un lado, una cierta priorización —aunque, desde luego, no lexicográfica— de los diversos fines ordenados (a la que se podrían oponer otras priorizaciones igualmente admisibles) y, de otro, juicios, en la mayor parte de las ocasiones fuertemente controvertibles, sobre relaciones medio-fin.» (ATIENZA y RUIZ MANERO. *Op. cit.* págs. 37-38)

muchas personas. Las personas así beneficiadas aumentarían su poder de consumo y, por ende, podrían acceder a una serie de satisfactores de los que ahora carecen. La consecuencia de esto sería la existencia de menos pobres en el mundo. Si la renta básica se adoptara de forma mundial, la misma podría, incluso, llevar a la desaparición de la pobreza. En efecto, resulta muy sugestivo hacer un inventario de las riquezas del mundo, y constatar que actualmente en el planeta se dispone de suficiente riqueza para que todos podamos cubrir nuestras necesidades primarias. Esto fue lo que hizo —durante el acalorado debate que sostuvimos en junio de este año en la Universidad de Alicante, y que seguramente algunos profesores recordarán— nuestra compañera de estudios Eugenia María ALLEN FLORES, de Costa Rica. ALLEN tomó algunos datos sobre la cantidad de riquezas del mundo, y dio un aproximado del monto al que éstas ascienden. La cifra era sorprendentemente elevada: miles de millones de millones de dólares de Estados Unidos de América, euros, yenes, o cualquier otra denominación de dinero. Luego continuó diciendo que en el planeta existe “x” número de habitantes, seis mil millones, supongamos. Y, finalmente, concluyó que la cuestión se resuelve —y cito sus palabras— mediante una «simple operación aritmética». Si pensamos, por ejemplo, en un solo caso, como el del multimillonario mexicano Carlos SLIM, cuya fortuna roza los sesenta mil millones de dólares (US \$ 60,000,000,000.00), y que recientemente ha sido catalogado como el hombre más rico del mundo, superando incluso a Bill GATES, y pensamos también que la fortuna de SLIM equivale poco más o menos a doce veces el actual presupuesto de egresos del Estado de Guatemala, entonces comprendemos sin dificultad que existan muchas personas que aboguen porque haya una redistribución de la riqueza en el mundo. En otras palabras, elevar considerablemente los impuestos directos y otorgar con lo recaudado una renta básica para todos, supondría disminuir drásticamente la pobreza o, incluso, eliminarla.

II.2 AUMENTO DE «LIBERTAD» Y REDUCCIÓN DE LAS PREOCUPACIONES Y DE LOS PROBLEMAS NERVIOSOS QUE ÉSTAS PRODUCEN.

Las personas podrían disfrutar de lo que VAN PARIJS y VANDERBORGHT gustan de llamar, junto con RAVENTÓS, «libertad real». Al ser *realmente libres* —en la peculiar concepción que de la libertad tienen VAN

PARIJS y sus compañeros de causa—¹⁴, las personas podrían ocupar más de su tiempo, si no la totalidad del mismo, para dedicarlo a actividades placenteras. Es decir, muchas personas podrían, de modo más efectivo, buscar el placer y evitar el dolor. O sea, caminar hacia su felicidad. Muchas personas tendrían una existencia con menos problemas, menos tensiones y menos preocupaciones. Serían personas más saludables y más libres, en la concepción aludida. En suma, con renta básica el mundo sería más «justo». En efecto, para VAN PARIJS la justicia es entendida como «libertad real para todos». Incluso uno de sus libros se titula *Real freedom for all*. Para él, el punto de partida es muy sencillo, «la justicia» — dice— «es un asunto que tiene que ver con el reparto de la libertad real de hacer lo que podríamos desear hacer con nuestras vidas, lo que no constituye solamente una cuestión de derecho, sino también de acceso efectivo a bienes y oportunidades.»¹⁵

II.3 LA RENTA BÁSICA PRODUCE SOCIEDADES MÁS IGUALITARIAS

Por último, otra razón que juega en pro de la propuesta de renta básica, es que su implementación conduciría a sociedades más igualitarias. En efecto, es deseable que no existan grandes desigualdades sociales, y la renta básica haría que éstas disminuyeran. Ésa sería una razón más que juega en pro; ahora, la pregunta es: ¿por cuánto tiempo la situación sería sostenible? Y otra pregunta ¿Qué ocurriría después?

II.4 Hemos expuesto tres razones que juegan a favor de la propuesta de renta básica. (1) La renta básica disminuiría drásticamente la pobreza; (2) la renta básica aumentaría la «libertad real» de muchas personas; y (3) la renta básica produce sociedades más igualitarias. Vistas las razones a favor, pasamos ahora a la exposición de las razones en contra.

¹⁴ Estimamos que viene al caso tener presente aquella distinción hecha por ATIENZA entre *concepto* y *concepción*, y cómo cuando hablamos de **términos centralmente vagos** conviene decir que estamos frente a distintas *concepciones*.

¹⁵ Op. cit. Pág. 105. / Otro de sus escritos se titula *Why surfers should be fed. The liberal case for an unconditional basic income*. Con sus ideas VAN PARIJS cuestiona —temerariamente— un tópico tan aceptado que es incluso asumido por personas tan disímiles como lo fueron PABLO DE TARSO y José STALIN: «el que no trabaja, que no coma».

III. RAZONES EN CONTRA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE RENTA BÁSICA

Las razones que daremos en contra de la renta básica, están entre las que podría dar cualquier *liberal de derecha*, capitalista, neoliberal, o «antidemocrático neoliberal del siglo XXI» o «antidemocrático neoconservador del siglo XXI» como nos llama RAVENTÓS¹⁶, a mí y a quienes defendemos la causa del libre mercado, acusándonos además de «vociferar». Esta acusación suya, la de que los liberales —en lo sucesivo liberales a secas, pues ya queda claro que nos ubicamos a la derecha del espectro político—, esta acusación de que *vociferamos*, evidencia el desprecio que muchos sienten por nosotros, pues vocifera quien se ha quedado sin razones y no puede hacer otra cosa. Conviene, pues, pedir al lector que nos guarde ahora el mínimo de simpatía sin el cual la buena comunicación no es posible. Pedirle que asuma que los neoliberales obramos de buena fe, y no, como afirma RAVENTÓS, que profesamos «la voluntad confesada de favorecer a los más ricos». Profesamos la voluntad públicamente sostenida de favorecer el crecimiento de todos, aunque ello no sea posible en medidas iguales (cosa esta última que no gusta a las izquierdas). Y también pedimos, aunque por razones de extensión no abordaremos aquí esta cuestión, que nos crea cuando afirmamos que el capitalismo no es moralmente perverso, como piensan algunos que aceptan la superioridad de sus resultados pero recelan de su valor moral. Y si no nos cree en esto último, que al menos atienda, entonces, a Rafael TERMES, recientemente fallecido profesor de la Universidad de Navarra, y académico de número de las Reales Academias de Ciencias Morales y Políticas y de Ciencias Económicas y Financieras de España, que en su libro *Antropología del capitalismo* hace un detallado análisis ético del sistema de libre mercado.

Hechas las anteriores peticiones de simpatía, necesarias dada la actitud poco favorable que suele suscitarse cuando se defiende el capitalismo, pasamos a dar cuenta de nuestra oposición a la renta básica.

Henry HAZLITT, en un famoso e influyente libro suyo, *Economics in one Lesson* (titulado en español como *La economía en una lección*), que ha sido traducido a por lo menos diez idiomas y del que se han vendido

¹⁶ Cfr.: VAN PARIJS y VANDERBORGHT, *Op. cit.*, Pág. 18 (prólogo del libro).

cerca de once millones de ejemplares, afirma que puede reducirse la totalidad de la economía a una lección, y esa lección al siguiente enunciado: «*El arte de la Economía consiste en considerar los efectos más remotos de cualquier acto o medida política y no meramente sus consecuencias inmediatas; en calcular las repercusiones de tal política no sobre un grupo, sino sobre todos los sectores.*»¹⁷ Y continúa: «Nueve décimas partes de los sofistas económicos que están causando tan terrible daño en el mundo actual son el resultado de ignorar esta lección. Derivan siempre de uno de estos dos errores fundamentales o de ambos: el contemplar sólo las consecuencias inmediatas de una medida o programa y el considerar únicamente sus efectos sobre un determinado sector, con olvido de los restantes.»¹⁸

Friedrich A. HAYEK, quien se licenció en Derecho y posteriormente cultivó la Economía (disciplina en la que fue premiado con el Nobel), escribe en *Derecho, legislación y libertad* lo siguiente: «Una de las tesis principales de esta obra gira en torno a la afirmación según la cual las normas de recta conducta que el hombre de leyes estudia están al servicio de un orden acerca de cuya esencia el jurista poco sabe, mientras que el economista, que especialmente se dedica al análisis del citado orden, ignora a su vez el íntimo carácter de las normas de comportamiento sobre las que el mismo descansa.»¹⁹ Unas líneas arriba del pasaje transcrito, HAYEK sostiene que la subdivisión de saberes ha tenido un efecto nocivo (el jurista no posee sólida base de formación económica y el economista no posee sólida base de formación jurídica), y en el párrafo que sigue al texto transcrito afirma que «el efecto más grave producido por el fraccionamiento del saber en lo que un día fue parcela común de estudio es que ha surgido una tierra de nadie, una materia vaga a veces denominada “filosofía social”»²⁰

Por nuestra parte, siempre hemos mostrado interés por las cuestiones económicas, y parafraseando a CARNELUTTI, cuando éste se refiere

¹⁷ HAZLITT, Henry. *La economía en una lección*. Cuarta Edición. Unión Editorial. Madrid, España. 1996. Pág. 29.

¹⁸ *Ibidem*.

¹⁹ Hayek, Friedrich A. *Derecho, legislación y libertad*. Tercera edición. Unión Editorial. Madrid, España. 1994. Volumen I: *Normas y orden*. Pág. 23. (Traducción de Luis REIG ALBIOL)

²⁰ *Ibidem*.

a la importancia que tiene el saber filosófico para el jurista, estimamos que además del filosófico también la tiene el económico, y creemos que *si el jurista no sabe sino Derecho, en realidad no conoce ni el Derecho mismo*.

Arriba mencionamos tres beneficios que generaría la implementación de la renta básica. En esta parte del trabajo veremos sus contrapartidas. Como se verá, los contra superan con creces a los pro, y la propuesta de renta básica queda desvirtuada. No obstante, juzgamos pertinente hacer ciertas aclaraciones previas sobre algunos tópicos que, desafortunadamente, siguen en boga.

III.1 TÓPICOS EN BOGA

III.1.1 LA RIQUEZA DE UNOS EQUIVALE A LA POBREZA DE OTROS

Este es uno de los lugares comunes del que parten muchos sofismas. No es raro escuchar afirmaciones como «mientras los ricos se hacen más ricos, los pobres se vuelven más pobres» o «muchos mueren de hambre mientras otros beben champaña». Al constatar las innegables desigualdades, muchas personas tienden a imputarlas al reparto desigual de la riqueza. Esto, como si la riqueza fuera algo dado, y no algo creado. Estas personas olvidan que la pobreza, en términos generales, no es causada por nadie.²¹ Es el estado natural del ser humano. Lo que sí tiene causa es la riqueza. Empero, dadas las circunstancias del mundo de hoy, para muchos no es fácil acceder a esta verdad, porque sólo fijan su atención sobre las desigualdades. La actividad económica tiende a considerarse como un juego de suma cero, tal y como lo serían los naipes, el fútbol u otros juegos, en los que unos ganan y otros pierden. A este propósito resulta ilustrativo contar la siguiente anécdota:

«Paul Samuelson, premio Nobel (1969), fue desafiado por el matemático Stanislaw Ulam a que le indicara una proposición de todas las ciencias sociales

²¹ La pobreza que sí puede tener una causa, es la sobrevenida tras un atraco o tras una catástrofe natural. Empero, ello no es óbice para admitir que, generalmente consideradas las cosas, la pobreza ha sido el estado natural de los seres humanos, quienes a través de los siglos han ido dominando las fuerzas naturales y poniéndolas a su servicio. En paráfrasis a VIRGILIO, *habiendo salido de las selvas hemos obligado a los vecinos campos para que obedecieran al cultivador*.

que fuese a la vez verdadera y no trivial. Después de unos años, Samuelson dio como respuesta: “el principio de las ventajas comparativas. Que es lógicamente verdadero no es necesario comprobarlo ante un matemático; que no es trivial se ha comprobado por los miles de hombres importantes e inteligentes que nunca han podido entender por sí mismos dicha doctrina o creer en ella después que se les ha explicado.”»²²

En el ilustrativo libro del que tomamos la anécdota recién contada, titulado *Un juego que no suma cero*, Manuel AYAU explica un aspecto importante de la división del trabajo, que frecuentemente es olvidado. Este aspecto pone en evidencia por qué, en una economía libre, aun sin que exista un incremento en la especialización, la división del trabajo supone *per se* un aumento del total de riqueza. Tiende a pensarse que es la división del trabajo, **más** la especialización, la que aumenta la productividad. Nosotros sostenemos que, aun sin un aumento en la especialización, por sí misma la división del trabajo aumenta la riqueza.²³ Lo dicho lo podemos reconducir a la siguiente simbolización lógica: $[(D \bullet E) \vee D] \rightarrow R$

Estimamos que para terminar de aclarar el punto basta con poner un sencillo ejemplo numérico. Lo demás, será cuestión de que cada quien vaya sacando sus propias inducciones generalizadoras, en la medida en que encuentre otros casos que podrían complementar el ejemplo que daremos. Éste está tomado íntegramente del referido trabajo de AYAU:²⁴

- Supongamos un mundo habitado por dos personas: Pedro y Juan.
- Supongamos, además, que Pedro y Juan requieren sólo dos productos: pan (P) y ropa (R).
- Pedro es mejor que Juan en la producción de las dos cosas, pero no igualmente mejor. (Pedro hace pan dos veces más rápido que Juan, y ropa tres veces más rápido que Juan)
- Se hace énfasis en que Pedro no es igualmente mejor que Juan en producir ambos bienes (haciendo pan y ropa), sino que su superioridad es mayor en

²² La anécdota está tomada del libro de Manuel AYAU CORDÓN, titulado *Un juego que no suma cero* (Primera edición. Centro de Estudios Económico-Sociales -CEES- Guatemala. 2006. Pág. 7)

²³ Cfr.: AYAU CORDÓN, *Op. cit.* Págs. 22-26.

²⁴ *Ibidem.* Págs. 27-31. Nótese que el ejemplo dado no sólo demuestra que el intercambio supone una ganancia subjetiva (cambiamos lo que valoramos menos por aquello que valoramos más), sino que, además, da cuenta de cómo aumenta la riqueza total de los participantes en el proceso.

LA RENTA BÁSICA, UNA MEDIDA PERNICIOSA Y NO SUSTENTABLE

un caso (ropa) que en el otro (pan), porque ahí radica la clave para entender el problema.

- Con el propósito de analizar exclusivamente el efecto de la división del trabajo propiamente dicho, supondremos que la habilidad (eficiencia o productividad) de ambos se mantiene constante y no se incrementa con la especialización.
- Mediremos la productividad de Pedro y de Juan de acuerdo con cuánto pan y cuánta ropa pueden producir por hora. En este caso, si dedican 12 horas a la producción de cada bien. El tiempo total tomado en cuenta en el ejemplo también se mantendrá constante durante el mismo.

Producción <i>sin</i> división del trabajo			
Pedro		Juan	
12 hrs. 12 panes (P)	12 hrs. 6 ropas (R)	12 hrs. 6 panes (P)	12 hrs. 2 ropas (R)
Producción total: 18 P + 8 R			

Producción <i>con</i> división del trabajo.			
Pedro		Juan	
8 hrs. 8 panes	16 hrs. 8 ropas	24 hrs. 12 panes	0 hrs. 0 ropas
Producción total: 20 P + 8 R			

Producción total *sin* división del trabajo: 18 P + 8 R

Producción total *con* división del trabajo: 20 P + 8 R

La producción total aumentó en 2 panes, sin cambio alguno en la productividad individual y sin incremento alguno del tiempo total trabajado. Lo único que ha cambiado es que Pedro y Juan asignaron su tiempo de acuerdo con sus costos comparados.

La forma en que compartirán Pedro y Juan aquel aumento de la producción dependerá de la habilidad negociadora de cada uno; pero la división del trabajo sólo sucederá si ambos prevén que pueden beneficiarse del intercambio. Un intercambio posible podría ser que Pedro le entregara 2 ropas a Juan, a cambio de 5 panes, en cuyo caso el resultado con división del trabajo y subsiguiente intercambio sería, en este ejemplo:

Pedro		Juan	
13 panes	6 ropas	7 panes	2 ropas

Si comparamos esto con lo que producían sin división del trabajo, vemos que ambos se benefician del intercambio con un pan más. Pero ¿quién ganó más?

- Si medimos la ganancia en términos de pan, ambos terminaron con 1 pan más. Pedro entregó 4 panes que para él, en tiempo, equivalen a 2 ropas; y recibe 5 panes, ganando 1 pan. Juan entregó 5 panes a cambio de 2 ropas que para él equivalen a 6 panes. Él ganó el equivalente de 1 pan.
- Como ambos ganan 1 pan, también podemos medir la ganancia en tiempo ahorrado: Pedro ha ganado 1 hora y Juan 2.
- Si medimos la ganancia en términos de ropa, Pedro habrá ganado 1/2 R y Juan 1/3 R.

¿Hay alguna manera justa de mediar la ganancia? Nótese que las ganancias de Pedro y de Juan cambian según como se midan:

- Si medimos en pan, la ganancia fue igual, pues los dos ganaron 1 pan.
- Si medimos en tiempo ahorrado, Juan ganó más, pues para él 1 pan equivale a 2 horas, y para Pedro a 1 hora.
- Si medimos en ropa, Pedro ganó más, pues para él 1 pan equivale a 1/2 de ropa, y para Juan a 1/3 de ropa.

Aunque es obvio que las personas no hacen este ejercicio cuando intercambian, intuitivamente llevan a cabo lo que los economistas llaman análisis costo-beneficio, porque ellas siempre son conscientes de aquello a lo que deben renunciar (su costo de oportunidad) para recibir lo que cada cual puede obtener a cambio.

Otra forma utilizada para explicar este fenómeno es tomando en cuenta que el costo de oportunidad de tener una cosa en vez de otra —su tasa de sustitución— es diferente para Pedro que para Juan, porque sus respectivas productividades son diferentes. Es decir: mientras que a Pedro 1R le “cuesta” 2P, a Juan le “cuesta” 3P.

En resumen, sus tasas de sustitución son las siguientes:

Para Pedro $1 R = 2 P$ (ó $1 P = 1/2 R$)

Para Juan $1 R = 3 P$ (ó $1 P = 1/3 R$)

Esas diferencias de costos son las que permiten que las partes que intercambian se beneficien del intercambio. De ahí viene el nombre de “costos comparados”.

Huelga decir que aunque el ejemplo dado estudia el trueque de pan y ropa, el principio sigue siendo válido en lo que hace al dinero. El dinero es un medio de cambio que tiene valor fiduciario. O, como lo dice AYAÚ: «El mecanismo que permite a las personas hacer comparaciones de costos entre distintos lugares y que, como consecuencia, coordina la división del trabajo, es el sistema de precios relativos expresados en un medio común, el dinero. Ello permite comparar en cuánto se estima un bien en términos de otros en las distintas localidades. En la práctica, los precios relativos facilitan a una persona tomar la decisión sobre si le conviene hacer más ropa para tener más pan o si le conviene hacer el pan directamente.»

Las anteriores razones muestran que —salvo el caso de hurto, robo o asignación de los impuestos a fines subsidiarios— la riqueza de unos no implica la pobreza de los otros. Cuando el gobierno toma dinero del sujeto *S* y lo destina a la satisfacción de las necesidades de los sujetos *V* y *W*, el beneficio de estos últimos sí se produce en detrimento de *S*. A pesar de ello, los impuestos son necesarios, pero no deben exceder lo justo para financiar las legítimas funciones de un gobierno limitado. Mientras en el mercado todos los involucrados se enriquecen con sus transacciones voluntarias, cuando el gobierno realiza una exacción fiscal, sólo traslada la riqueza de un sujeto a otro.

Con lo anterior queda ya desvirtuado que la riqueza de unos suponga la pobreza de los otros.

III.1.2 LA LEY DEL MERCADO ES LA COMPETENCIA SALVAJE

Este tópico se basa en trasladar al campo de las ciencias sociales la noción de competencia propia del reino animal. Usualmente se dice que *el pez grande se come al chico* y frases por el estilo. De ello, muchos infieren que las leyes del mercado tienen un carácter cruel. Ludwig VON MISES acuñó el término *competencia cataláctica* para marcar la diferencia entre ambos tipos de competencia. Mientras que en la naturaleza el jaguar crece devorando a su presa, en una correcta organización social los mejor dotados cooperan voluntariamente con los menos favorecidos. El médico puede hacer todo lo que hace la enfermera, pero no la elimina sino que

coopera con ella. Por lo absurdo de este tópico, no juzgamos pertinente dedicarle más aclaraciones para considerarlo desvirtuado.

III.1.3 SI AUMENTA EL CONSUMO AUMENTA LA RIQUEZA

Algunos piensan, por ejemplo, que las catástrofes naturales pueden hacer crecer una economía en recesión. Por ejemplo, si se destruyen casas, la actividad constructora aumentará su ritmo y eso revitalizará la economía. Nosotros estimamos que aumentará la cantidad de trabajo, pero no la riqueza. El ejemplo que a continuación pondremos, tomado de la obra de Henry HAZLITT, también puede clarificar lo que sucede con el cobro de impuestos, especialmente cuando lo recaudado se usa para dar poder de compra (aumentar el consumo) de la gente. Es decir, si lo recaudado se usara, por ejemplo, para financiar una renta básica. He aquí el ejemplo que pone HAZLITT:

«Comencemos con la más sencilla ilustración posible: elijamos, emulando a Bastiat, una luna de vidrio rota. / Supongamos que un golfillo lanza una piedra contra el escaparate de una panadería. El panadero aparece furioso en el portal, pero el pilluelo ha desaparecido. Empiezan a acudir curiosos, que contemplan [...] los desperfectos causados [...] Pasado un rato, la gente comienza a reflexionar y algunos comentan entre sí o con el panadero que, después de todo, la desgracia tiene su lado bueno: ha de reportar beneficio a algún cristalero. Al meditar de tal suerte, elaboran otras conjeturas. ¿Cuánto cuesta una nueva luna? ¿Cincuenta dólares? Desde luego que es una cifra importante, pero al fin y al cabo, si los escaparates no se rompieran nunca, ¿qué harían los cristaleros? Por tales cauces la multitud se dispersa. El vidriero tendrá cincuenta dólares más para gastar en las tiendas de otros comerciantes, quienes, a su vez, también incrementarán sus adquisiciones en otros establecimientos, y la cosa seguirá hasta el infinito. El escaparate roto irá engendrando trabajo y riqueza en círculos cada vez más amplios. La lógica conclusión sería, si las gentes llegasen a deducirla, que el golfillo que arrojó la piedra, lejos de ser una díscola amenaza, se convertiría en un auténtico filántropo. / Pero sigamos adelante y examinemos el asunto desde otro punto de vista. Los que presenciaron el suceso tenían, al menos en su primera conclusión, completa razón. Este pequeño acto de vandalismo significa, en principio, beneficios para algún cristalero, quien recibirá la noticia con satisfacción análoga a la del dueño de una funeraria que sabe de una defunción. Pero el panadero habrá de desprenderse de cincuenta dólares que pensaba destinar a adquirir un traje nuevo. Al tener que reponer la luna, se verá obligado a prescindir del traje o de alguna necesidad o lujo equivalente. En lugar de una luna y cincuenta dólares, sólo dispondrá de la primera o bien, en lugar de la luna y el traje que pensaba comprar aquella tarde, habrá de contentarse con el vidrio y renunciar al traje. La comunidad, como conjunto, habrá perdido un traje que de

otra forma hubiera podido disfrutar; su pobreza se verá incrementada justamente en el correspondiente valor. / En una palabra, lo que gana el cristalero lo pierde el sastre. No ha habido, pues, nueva oportunidad de “empleo”. La gente sólo consideraba dos partes de la transacción: el panadero y el cristalero; olvidaba una tercera parte, potencialmente interesada: el sastre. Este olvido se explica por la ausencia del sastre de la escena. El público verá reparado el escaparate al día siguiente, pero nunca podrá ver el traje extra, precisamente porque no llegó a existir. Sólo advierten tales espectadores aquello que tienen delante de los ojos. / Queda así aclarado el problema del escaparate roto: una falacia elemental. Cualquiera —se piensa— la desecharía tras unos momentos de meditación. Sin embargo, este tipo de sofisma, bajo mil disfraces, es el que más ha persistido en la historia de la Economía, mostrándose en la actualidad más pujante que nunca.»

III.1.4 EL ESTADO DEBE IGUALAR LO MÁS POSIBLE EL NIVEL DE RENTAS DE LOS CIUDADANOS

Quienes se adscriben en la defensa de este ideal, debieran, en aras de la honestidad, proclamar que el Estado debe entorpecer, lo más que le sea posible, la creación de riqueza. O, para expresarlo con crudeza, los «adoradores de la igualdad» deberían regocijarse presenciando una maratón en la que a los mejores corredores se les aten pesos, para que corran lo más *igual* posible que los menos aptos, y lleguen todos a la meta más o menos en *igual* tiempo. Con esto no pretendemos decir que amamos las sociedades fuertemente desiguales. Únicamente que desaprobamos las igualaciones coercitivas que —por sobre el máximo de su legítima función subsidiaria— realizan los Estados con el producto de las exacciones fiscales. El libre mercado crea riqueza. El mercado necesita un marco institucional sobre el cual operar. Estamos de acuerdo en que para ello es necesario que el Estado perciba ingresos fiscales. También que destine un monto de impuestos en funciones subsidiarias ingentes, mínimas, muy limitadas. Ahora bien, a mayores impuestos, menos productividad e innovación en el mercado. Más igualdad, sí, pero a costa de impedir el crecimiento de quienes podrían ser más productivos. En el largo plazo, la igualación de rentas vía el cobro de impuestos resulta desfavorable para la comunidad. Ella supone ignorar la lección que HAZLITT propone y que hemos enunciado arriba.²⁵

²⁵ Sobre los impuestos y el modo en que éstos frenan la producción, vid. HAZLITT, *op. cit.*, págs. 46-48. «Cuando una empresa pierde cien centavos por cada dólar perdido y sólo se le permite conservar sesenta de cada dólar ganado; cuando no puede compensar sus

Estimamos que buena parte de los errores dimanen de la insistencia con que algunas personas afirman que es posible construir modelos económicos diferentes; otros sistemas que también funcionen, que funcionen mejor que el sistema de mercado o que corrijan sus fallos. De tanto que algunos repiten cosas como éstas, muchos otros terminan creyéndolas. Al respecto cabría decir, junto con TERMES, que no tiene sentido plantearse si se está a favor o en contra de la economía (siendo la única economía la de mercado, entendiendo por mercado intercambio de propiedad privada), *puesto que sería tanto como plantearse si se está a favor o en contra del mar o de la sexualidad*. La economía, el mar y la sexualidad son realidades que forman parte de la naturaleza y sobre las cuales no se plantean problemas de opción. También dice TERMES que «los errores de hecho que se cometen en relación con el funcionamiento de la economía son abundantes y proceden, fundamentalmente, de desconocer, primero, que en el proceso de asignación de recursos, existen *leyes económicas* generales que no pueden violentarse sin daño y que, además, estas leyes son independientes de las configuraciones socio-históricas; segundo, de atribuir a la teoría de la asignación de recursos un *fundamento ético-filosófico* específico que se considera rechazable, ignorando que la teoría económica carece, en sí misma, de presupuestos éticos o filosóficos; y tercero, de interpretar incorrectamente *conceptos fundamentales de la teoría*, tales como racionalidad, comportamiento optimizador o maximización del beneficio.»²⁶

En suma, para ir finalizando nuestras consideraciones sobre el tópico de la igualdad (entendida no sólo como igualdad ante la ley, sino como disminución de diferencias económicas), traemos a cuento las siguientes palabras de Gary BECKER, Premio Nobel de Economía en 1992: «Las estadísticas de ingresos muestran, por el contrario, que la desigualdad de ingresos [en el mundo] se ha reducido notablemente desde 1980. Esto se debe principalmente, aunque no exclusivamente, al dramático crecimiento de dos naciones pobres, China y la India, que agrupan a 37% de la población del mundo. Otros estudios demuestran que la porción de la población mundial que vive con ingresos de 1 o 2 dólares

años de pérdidas con sus años de ganancias, o no puede hacerlo adecuadamente, su línea de conducta queda perturbada. No intensifica su actividad mercantil [...]» (*Ibidem*).

²⁶ TERMES, Rafael. *Antropología del capitalismo*. Segunda Edición (corregida y aumentada). Ediciones Rialp, S. A. Madrid, España. 2001. Págs. 20, 21, 313 y 314.

diarios se ha reducido considerablemente en los últimos 25 años.»²⁷ Lo anterior muestra que, en la medida en que aumentó la desigualdad entre los chinos (o entre los indios), aumentó la igualdad en el planeta. Ciertamente, para que no aumentara la desigualdad en China habría sido necesario que todos los chinos siguieran siendo igual de pobres que como lo eran en tiempos de Mao TSE TUNG, es decir, impedir que cualquier chino hiciese fortuna. Afortunadamente, China ha sabido abrirse al capitalismo, sacando de la pobreza a casi trescientos millones de personas, y otro tanto cabe decir de la India.

Consideramos que las anteriores razones son más que suficientes para llevarnos a concluir que, la igualdad obtenida a través de repartos hechos por el Estado desemboca —tras un relativamente corto período de holgura— en la puesta en jaque del modelo organizativo propio del *Estado Providencia*. De ello se sigue, además, que las medidas igualadoras adoptadas por el Estado tienen un carácter pernicioso: no son sustentables en el largo plazo y, además, frenan la producción mientras están en vigor.

III.2 REFUTACIÓN DE LA PROPUESTA DE RENTA BÁSICA

Hemos expuesto tres razones que juegan a favor de la propuesta de renta básica. (1) La renta básica disminuiría drásticamente la pobreza; (2) la renta básica aumentaría la «libertad real» de muchas personas; y (3) la renta básica produce sociedades más igualitarias. Damos a continuación refutaciones poderosas que a nuestro juicio no debieran dejar lugar a dudas para que cualquier persona medianamente informada adverte la propuesta.

III.2.1 Sobre que la renta básica disminuiría drásticamente la pobreza, no cabe duda. El nada trivial detalle es que lo haría consumiendo la riqueza ya existente y dificultando la creación de nueva riqueza. Además, el Estado que asumiera dicha medida tendría que enfrentar la fuga de capitales. Indudablemente, quienes se vieran afectados por la medida tratarían por todos los medios a su alcance de proteger su patrimonio de la voracidad tributaria. Al respecto, recordamos que cuando el tema fue discutido en Alicante, como parte de las actividades

²⁷ Información tomada en línea del sitio web del Instituto Cato (<http://www.elcato.org/node/2123>)

del curso de Argumentación Jurídica, el compañero Alejandro GONZÁLEZ PIÑA sugirió que, para evitar la fuga de capitales, sería conveniente afectar la salida de éstos con la imposición de una tasa. Con seguridad algunos de los profesores también lo recuerdan. Por nuestra parte, mantenemos el escepticismo frente a esa propuesta. En primer lugar, los dueños del capital podrían encontrar formas de eludir dicha tasa y, de ese modo, sacar su dinero. En segundo lugar, porque aun en el caso de que el sistema fuese completamente efectivo, de modo que nadie pudiera retirar su capital sin pagar la tasa, esto sólo serviría para evitar la fuga de capitales. Por lo demás, no habría forma de hacer ingresar nuevos capitales a un país cuyo Gobierno tomara las avasalladoras medidas impositivas necesarias para financiar la renta básica. En suma, la disminución de la pobreza sería momentánea, porque los incentivos para producir nuevas riquezas se verían prácticamente anulados. Así fue también, por cierto tiempo, en algunos de los países del mundo socialista. Inicialmente, la URSS iba a la cabeza en la carrera espacial y en otras muchas cuestiones, el comunismo suscitaba vítores y adhesiones, y se exhibían los rápidos logros del sistema. Empero, finalmente el capitalismo mostró sus bondades, que no son otras que las de obrar conforme al sentido común. En suma, si la lección de HAZLITT es verdadera, como a nosotros no nos cabe duda alguna, la misma no ha sido bien aprendida por los promotores de la renta básica.

III.2.2 Sobre que la renta básica aumentaría la «libertad real» de muchas personas, no nos cabe duda. Empero, el nada trivial detalle es que ese poder de consumo, que VAN PARIJS gusta llamar «libertad real», estaría afectado por los mismos vicios que recaen sobre el sostenimiento de la medida. Es decir, la mentada «libertad real» estaría destinada al colapso. A ello hay que añadir otra objeción: VAN PARIJS está de acuerdo con el mantenimiento estatal de los holgazanes, e incluso compuso un trabajo sobre el deber estatal de alimentar a los surfistas ociosos (*Why surfers should be fed. The liberal case for an unconditional basic income*). Media, sin embargo, una gran diferencia entre lo que un particular puede hacer lícitamente con sus bienes —donarlos a quien quiera— y lo que el Estado debe poder hacer con los recursos que extrae de nosotros. No ignoramos la profunda formación académica de VAN PARIJS (así como la de muchos otros que en el pasado han estado, hoy están y mañana seguirán estando equivocados). Sin embargo, el excesivo apego a los libros puede producir una profunda miopía. Esto viene a cuento porque no deja de ser admi-

rable el despliegue de erudición del citado profesor belga, el cual solo podemos equiparar con el tamaño de sus errores.

III.2.3 Que la renta básica produce sociedades más igualitarias no lo ponemos en duda. El problema es que esa relativa igualdad de rentas paraliza el crecimiento. Para que China fuera igualitaria actualmente, tendría que mantenerse en las condiciones del tiempo de MAO TSE TUNG. El crecimiento de la desigualdad entre los chinos obedece al hecho de que casi trescientos millones de ellos han salido de la pobreza a través de medidas capitalistas, mientras ese desarrollo aún no ha alcanzado a los restantes setecientos millones. Los procesos de crecimiento no son rápidos, y no podemos saltar sus etapas.

CONCLUSIÓN:

A modo de conclusión podemos decir que este trabajo, aparte de cumplir con su propósito primario, es decir, demostrar que la renta básica es una medida perniciosa y no sustentable, pone de realce que las piezas del derecho no sólo deben ser estudiadas en su aspecto estructural y como razones para la acción, sino también ser enjuiciadas en cuanto a las relaciones que guardan con la realidad material que pretenden conservar o transformar. En efecto, bajo la superficie de los enunciados jurídicos palpita con fuerza la vida social. Nuestra mira debe ser que ésta y aquéllos estén en simbiosis. Para lograrlo, es indispensable que el jurista, en su oficio, conozca más allá de lo que refleja la superficie de los textos, y sea capaz de defender las posturas correctas (materialmente sólidas) en forma coherente y de modo persuasivo.

FUENTES DE CONSULTA

LIBROS:

ATIENZA, Manuel, y RUIZ MANERO, Juan. *Las piezas del derecho*. Tercera Edición. Editorial Ariel, S. A. Barcelona, España. 2005.

AYAU CORDÓN, titulado *Un juego que no suma cero* (Primera edición. Centro de Estudios Económico-Sociales -CEES- Guatemala. 2006. Pág. 7)

Hayek, Friedrich A. *Derecho, legislación y libertad*. Tercera edición. Unión Editorial. Madrid, España. 1994. Volumen I: *Normas y orden*. (Traducción de Luis REIG ALBIOL)

GUILLERMO FERNÁNDEZ DURÁN

HAZLITT, Henry, *La economía en una lección*. Cuarta edición. Unión Editorial. Madrid, España. 1996. Págs. 195-210

TERMES, Rafael. *Antropología del capitalismo*. Segunda Edición (corregida y aumentada). Ediciones Rialp, S. A. Madrid, España. 2001.

VAN PARIJS, Philippe, y VANDERBORGHT, Yannick. *La renta básica, una medida eficaz para luchar contra la pobreza*. Ediciones Paidós Ibérica, S. A. Primera edición. Traducción del original francés por David Casassas. Barcelona, España. 2006.

DICCIONARIOS:

CORRIPIO, Fernando. *Diccionario de ideas afines*. Séptima edición. Editorial Herder. Barcelona, España. 2000.

SITIOS WEB:

www.elcato.org